

# DIARIO DE TERUEL.

PERIÓDICO DEMOCRÁTICO Y DE INTERESES GENERALES.

## Precios de suscripción.

En Teruel.—1 mes. . . . . 1'25 pts.  
Fuera. . . . .—3 meses. . . . . 4.

Pago anticipado.

Sábado 5 Dbre. 1885.

## Anuncios.

Se insertarán á precios módicos y convencionales.

La correspondencia al Director.

## PADRON DE ALMAS.

En 1.º de Diciembre próximo caduca el que se formó en 1880 y ha servido con las rectificaciones necesarias durante los cinco años subsiguientes. De aquí la necesidad del nuevo padrón que ha de formarse en el mes próximo y registrar en el quinquenio inmediato.

Siendo como es un documento de gran importancia para todos los actos de la vida municipal por decirlo así, y como las calificaciones de *vecino* y *domiciliado* suelen dar lugar á dudas, controversias y aun perjuicios ó beneficios indebidos, nos ha parecido oportuno insertar á continuación lo que sobre el particular publica el ilustrado periódico *El consultor de los Ayuntamientos* en su número de 2 del actual y dice así:

En el cap. 2.º tit. 1.º de la Ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, artículos 11 al 16 inclusive, se encuentran las bases y reglas fundamentales de la vecindad. El 11 divide los habitantes del término municipal en residentes y transeuntes, y subdivide los primeros en vecinos y domiciliados. El art. 12 define bien claramente la vecindad y el domicilio y también los transeuntes. No hay más que tres clases: vecinos, domiciliados y transeuntes. Es vecina toda persona mayor de 25 años como emancipada, aunque sea soltera, porque al emanciparse cuando entra en la mayor edad, comienza á ser cabeza de familia. Este es el sentido del texto de la ley; pero es casi seguro que el pensamiento del legislador no fué tan allá que pueda y deba alcanzar á las personas de ambos sexos, porque aun cuando la mujer pueda y deba considerarse como el hombre, emancipada al cumplir los 25 años, choca y pugna con nuestros hábitos y costumbres que á la mujer soltera que vive con sus padres despues de llegar á los 25 años, lo mismo que vivió antes de cumplirlos, se la declare vecina y no domiciliada. La mujer, por la índole propia de su sexo, está en otro caso muy diverso que el hombre. Este podrá continuar por su conveniencia en la casa paterna; la mujer se encuentra precisada á continuar en el seno de la familia, sin separarse de la casa paterna, hasta que muda de estado, salvo las naturales excepciones de colocación en establecimientos públicos, profesionales ó

industriales y demás causas ó motivos análogos. Y entendemos, que bajo éstas consideraciones, sería anómalo calificar de vecina á la mujer soltera mayor de 25 años que vive en la casa paterna; y por lo tanto, aconsejamos que se la califique de domiciliada mientras el gobierno no disponga otra cosa por Real orden ó circular aclaratoria.

Respecto á los varones, no hay el más leve motivo para dudar: es vecino, y como tal debe calificarse, todo casado ó soltero mayor de 25 años, y de todo el que se halle casado aun cuando no los haya cumplido; así como también los solteros menores de 25 años emancipados por los demás medios y formas que autorizan las leyes y constituyen una emancipación voluntaria, á saber:

Hay emancipación voluntaria cuando, con autorización real y voluntad del padre y del hijo se disuelve la patria potestad; autorización que se obtiene probando motivos justos y razonables con dispensa de edad (*Ley 14 Abril 1838*)

La emancipación es forzosa cuando el hijo la obtiene por declaración judicial en consideración á que el padre castiga al hijo con demasiada crueldad: cuando el padre prostituye á sus hijas: cuando admite lo que alguno dejó en testamento bajo la condición de que emancipase á su hijo, y cuando habiendo uno adoptado á su entenado ó hijastro menor de 14 años, acude este al Juez, despues de haber cumplido dicha edad, pidiendo la emancipación por hallarse descontento de su padrastro con justo motivo (*Ley 18, tit. 18, Partida 4.ª*)

Lo expuesto sobre la emancipación no debe confundir á los ayuntamientos, porque éstos sólo tienen que atemperarse á los derechos establecidos. Se trata de un hijo de familia mayor de 25 años, de un menor de ésta edad, pero casado; pues el ayuntamiento sabrá que uno y otro tienen el derecho perfecto de ser vecinos, sin más que justifique la edad ó la celebración del matrimonio; si el caso tiene lugar por los demás modos legales que hay de obtener la emancipación, entonces el interesado justificará, por medio de documento público y solemne, que la emancipación ha tenido efecto.

Por la anterior legislación se exigía también la circunstancia de tener casa abierta, esto es, un régimen de fami-

lia y una economía separada; de tal manera, que el vecino cabeza de familia sostuviese por su cuenta una casa ó habitación; hoy no se necesita ésta circunstancia; allá donde se encuentre un español emancipado, viva sólo, viva como hijo de familia, como criado ó de huésped con otra familia, es vecino; de manera que en cada casa, en cada habitación, habrá tantos vecinos como personas emancipadas residan en ella.

Dada la idea general de los principios fundamentales de la actual ley municipal, de los derechos y de las acciones de los ciudadanos que de ella emanan, vamos acuparnos de la parte material de su ejecución y cumplimiento.

Los ayuntamientos deben ser muy exactos en el cumplimiento de las prescripciones de la ley y del reglamento, á fin de que sea una verdad el resultado del empadronamiento y listas que se mencionan en el art. 19, porque realizada su publicación, oídas y resueltas las reclamaciones en los términos, modo y forma que prescriben el 20 y el 21, ha de venir á ser el padrón rectificado, como lo dice el 22, *un instrumento solemne, público y fehaciente*, que ha de servir para todos los efectos administrativos; y, de consiguiente, no admite errores, duplicaciones ni faltas de ningún género, ni consiente la *menor ocultación*.

Debemos llamar la atención de los ayuntamientos sobre los artículos 15 y 16 de la ley. Conforme al 15, tienen que calificar de vecino á todo español emancipado que en 1.º de Diciembre lleve dos años de residencia fija en sus respectivos términos municipales. Igual declaración ó calificación deberán hacer relativamente á los que en dicho día ejerzan cargos públicos que exijan residencia fija, aun cuando no hayau completado los dos años. A los que no desempeñen tales cargos, ni cuenten los dos años de residencia, no podrán calificarlos de vecinos contra su voluntad, sino como transeuntes; pero si piden la vecindad, tienen que concedérsela y declarársela si acreditan que cuentan ya seis meses ó más de *residencia efectiva continuada*, porque así lo prescribe el artículo 16 de la citada ley de una manera tan clara y terminante, que no deja lugar á dudas ni á interpretaciones en contrario.

Y por último, respecto á las muje-

res casadas que viven separadas voluntariamente de sus maridos, somos de parecer que aun cuando tengan casa abierta y en ella se empadronen, sólo pueden calificarse de domiciliadas y de ningún modo de vecinas.

### Correspondencia.

Madrid 2 Diciembre de 1885.

Sr. Director del DIARIO DE TERUEL.

En correspondencias anteriores he dicho lo bastante para demostrar que existían graves disidencias en el seno del partido conservador, disidencias que ha habido gran empeño en ocultar, pero que al fin y al cabo tenían que aparecer en la superficie pues eran tan grandes que no podían permanecer ocultas.

La prensa conservadora de la noche ha rasgado el trasparente velo que mal encubría las miserias interiores de su partido, hoy aparecen ya en toda su desnudez, para convencimiento de in-redulos y castigo de los que las han motivado.

De esperar eran este y otros sucesos, pero á decir verdad, yo no los esperaba tan pronto. Además han trascurrido ocho días desde la muerte de don Alfonso y seis desde que los conservadores han abandonado el poder. A este paso el fin de la jornada debe estar ya muy próximo.

*El Estandarte*, que tiene siempre la pretensión de reflejar, con más exactitud que ningún otro periódico, los propósitos del señor Cánovas del Castillo, la emprende anoche contra los disidentes, dándoles un vapuleo con verdadero ensañamiento, después de declarar que entre los conservadores no hay ni puede haber más jefatura que la del señor Cánovas, intima á los disidentes para que cesen en su actitud hostil y lo hace con estas palabras: «...resignarse los inconformes en ir llenos de abnegación á la Palestina del arrepentimiento. llevando en la calabaza de peregrino el agua que calme la fatiga del viaje por arenales ardientes, mientras duren las tristes circunstancias que nos rodean.»

Esto y algo más dice *El Estandarte* sin disimular, ni intentarlo siquiera, la satisfacción con que esgrime las disciplinas en las espaldas del antiguo ídolo, esperanza de los conservadores.

*La Epoca* cumple también la consigna recibida, pero de manera muy distinta, intima la rendición de los rebeldes, pero lo hace sin emplear el lenguaje áspero y mortificante de *El Estandarte*.

En cambio hay otro periódico conservador, *El Diario Español*, que sale en defensa del señor Romero Robledo y que seguramente dirá desde hoy muy buenas cosas, pues no debe suponerse que se reserven para mejor ocasión el explicar los motivos de la nueva y verdaderamente monstruosa disidencia. Hoy se han hecho grandes esfuerzos para evitar mayor dispersión en las huestes conservadoras, pero los ánimos continúan muy excitados. Entre los motivos de disgusto que alega el señor Romero Robledo, figura en primer término la preterición que se hizo de su persona por parte del señor Cánovas no comunicándole la gravedad del rey, pues de haberlo conocido hubiera regresado inmediatamente á la corte. Supo la gra-

vedad del rey sin que se la comunicara el señor Cánovas y cuando ya estuvo aquí de regreso, sin demora, á cumplimentar á su jefe, esperando que éste le hablaría de los graves sucesos políticos ocurridos en los pasados días; pero no fué así, el señor Cánovas habló de todo menos de lo que deseaba y esperaba el señor Romero Robledo. Esta reserva la toma como el mayor de los desaires, y de allí donde había entrado un subordinado fielsalió un disidente irreconciliable.

Los amigos del señor Cánovas salen en su defensa, diciendo que cuando el señor Romero Robledo estuvo en casa del señor Cánovas y aun antes de regresar á Madrid, se había permitido ya con una ligereza imperdonable censurar los actos de su jefe, infalible é inviolable, según la doctrina conservadora. Pero repito que todo esto ya lo irán aclarando *El Estandarte* de un lado y *El Diario Español* de otro.

Ha producido alguna sorpresa, pero al mismo tiempo gran indignación, lo dicho por *La Epoca* en su último número. Como se trata de un asunto de gran importancia, quiero transcribir íntegras las declaraciones del periódico conservador. Hablando de la intervención europea en nuestro país y recogiendo una noticia que publicó cierto periódico parisién, dice *La Epoca*.

Hasta de ahora na la hemos oído, porque la regente es por todos obedecida y respetada, ni creemos que sea precisa esa intervención europea. Si lo fuera, nosotros, no solamente la aceptaríamos, sino que la pediríamos; no á menos obliga la salvación de las instituciones á que rendimos culto fervoroso.

Los conservadores están muy en carácter pidiendo el apoyo de bayonetas extranjeras para poder seguir explotando á este pobre país, víctima por tantos años de la avaricia insaciable de unos hombres que no tienen ni pueden tener verdadero amor al país cuando no du lan en aceptar, y lo que es peor aún en solicitar la injerencia de naciones extranjeras. Prefieren la ruina de España, que desaparezca del mapa de Europa, antes que verla fuera de su exclusiva y perpétua dominación. Afortunadamente eso es fácil de pelir, pero muy difícil de dar. Estamos muy lejos del año 23.

Esta tarde han sido firmados los siguientes nombramientos de gobernadores: Córdoba, señor Benayas; Gerona, señor Loá y Rute (don Guilelmo); Lérida, señor García (don Domingo); Murcia, señor Garguez; Tarragona, señor Hernandez, (don Ricardo); Teruel, señor Socías, (don Miguel); Valladolid, señor Blas (don Federico); y Almería, señor Larroca (don Ramón).

Pasado mañana publicará la *Gaceta* un decreto nombrando senador vitalicio al marqués de Sardoal para que pueda ser compatible con el cargo de presidente de esta Diputación provincial.

La actitud de los generales que siguen al señor Lopez Dominguez merece hoy grandes elogios de los que ven con disgusto la anunciada intervención extranjera, tan acariciada por algunos conservadores. La espesa niebla de estos últimos días se vá disipando. Hay más claridad.—G.

### EL CAMBIO DE LOS CORREOS.

A la comunicación del señor Administrador de correos de la provincia, proponiendo el cambio de las horas de entrada y salida de los de Madrid y Zaragoza, ha contestado la Dirección general del ramo, manifestando que encuentra acertada la modificación, y que se halla dispuesta á aceptarla, siempre que no produzca un gran aumento en el coste, en cuyo caso habría necesidad de diferir la mejora hasta el año próximo, por no existir en el actual consignación suficiente para cubrir el exceso de gasto, que se originase.

A nuestro juicio no solo no habrá aumento con la modificación propuesta, sino que por el contrario creemos, que más bien resultará algún beneficio, aún cuando sea este escaso y de poca importancia.

En efecto en la hipótesis probable de que nuestros vecinos de Guadalajara consigan que continúe el coche-correo entre Sigüenza y Molina, para lo cual nos consta, trabajan y emplean toda su influencia, en esta hipótesis, repetimos, la reforma se reduce á trasladar el correo montado, que hoy hace el servicio entre Calatayud y Monreal, al trayecto de Molina á este último punto, y á llevar á la línea de Calatayud el coche que hoy corre entre Molina y Monreal.

Por consiguiente no hay en la variación servicio nuevo que montar, y todo queda reducido á una simple traslación; á cambiar la línea montada entre Calatayud y Monreal por el carruaje que circula entre Molina y Monreal, dejando para este trayecto el servicio que actualmente existe entre los dos primeros puntos, y como las distancias respectivas de una y otra línea son 82 y 50 kilómetros, resultará, que con la variación propuesta por el DIARIO, el Estado tendrá que pagar de más el exceso de coste, que por la diferencia de 32 kilómetros exista entre el recorrido á caballo ó en carruaje del correo.

Se comprende desde luego que esta ha de ser bien exigua é insignificante, y en nuestro concepto quedará compensada con exceso en las ventajas, que al contratista futuro del arrastre ha de proporcionar la mayor viabilidad del camino y el mayor número de viajeros, circunstancias, sobre todo la última, que tiene una gran importancia en esta cuestión, porque desde luego se comprende, que si la circulación dá de sí bastante producto para sostener una línea, como sucede en la de Calatayud Teruel, el correo puede entonces llevarse por una cantidad insignificante, al paso que la administración viene obligada á sufragar todos los gastos de la conducción en una línea, en que el movimiento de viajeros es tan escaso como en la de Molina.

Por esta circunstancia hemos dicho mas arriba, que en nuestro concepto todavía se obtendrá alguna economía con la modificación; sin embargo es preciso no dormirse en las pajas, trabajar hasta conseguir nuestro deseo, y sobre todo no fiarse en poco ni en mucho de lo que, lo mismo sobre este asunto que sobre algún otro, pueda decir el colega semanario, porque con igual desfachatez asegura que á estas horas habrá ultimado la comisión ejecutiva el contrato con la casa que quiere construir el ferrocarril, y hecho el depósito prevenido por la ley, como dice que la dirección ha resuelto la variación de correos en vista de los informes suministrados por la administración de esta provincia.

Quando leímos esta noticia creímos de buena fé, que seria verdad, porque no comprendíamos que en una cuestión de interés para el país, y en que éste podría resultar perjudicado, si fiado en su palabra se abandonaban las gestiones empezadas, se atreviese nuestro colega á estampar en redondo semejantes especies, sin tener la completa seguridad de su certeza; al ver que no se confirmaba nos figurábamos, lo había hecho por el pueril afán de mortificarnos, quitándonos la pequeña gloria que al DIARIO por sus esfuerzos é iniciativa pueda caberle en esta cuestión; pero después nos hemos convencido que

esto es hábito de nuestro colega que lo mismo comete la ligereza de asegurar, que se ha hecho el depósito para el ferro-carril, que afirma con sin igual frescura, que se ha acordado la variación de los correos.

### Crónica.

**Audiencia de lo criminal.**—Ayer dió principio la vista en juicio oral de la causa procedente de este juzgado, incoada con motivo del homicidio cometido en la noche del 7 al 8 de Junio próximo pasado en la persona de Manuel Lopez, cabo de consumos.

El ministerio público á cargo del señor Fiscal pide, en su escrito de conclusiones, 20 años de presidio para el presunto autor, Antonio Farré. De la defensa está encargado el ilustre abogado don Juan M. Ferrer.

La sesión de ayer se invirtió en el periodo de prueba, habiendo prestado declaración el procesado, que niega el hecho, y varios testigos; siendo la más interesante la del testigo presencial, Roque Julve, que hizo una relación precisa de los hechos.

Hoy continuará la vista y seguramente habrá tanta concurrencia como ayer por razón de haberse cometido el crimen en esta población.

Los agentes municipales deben estar á la mira de ciertas calles, que por costumbre censurable, se convierten en depósitos de toda clase de inmundicias, y reprimir con fuertes multas estos abusos que hablan poco en favor de la policía é higiene de una capital de provincia.

No basta con tener cuidado de que en las calles céntricas no se cuelguen ropas en los balcones, es preciso vigilar los callejones, que en este tiempo que no les dá el sol, se ponen verdaderamente intransitables.

Estamos en tiempos de cambios y declaraciones. Hace pocos días nos sorprendía *El Divro de Avisos* diciendo, que el señor Pascual, Presidente de nuestra diputación provincial, se había declarado fusionista, y ayer nos tropezamos en *El Resmen* con otra sorpresa mayor. Según este colega, el diputado por Valderrobres señor Sastron, que venía figurando en la mayoría conservadora de la Cámara, ha hecho su ingreso solemne en las filas de la Izquierda liberal, asistiendo á la reunión, que los diputados y senadores de este partido, han tenido en casa de su jefe, general Lopez Domínguez.

Escusado nos parece manifestar á nuestros lectores, que no estamos conformes con estos cambios de posición, tanto más difíciles de comprender, cuanto no hay antecedentes que los motiven, ni causas que los justifiquen, pero en la ocasión presente los encontramos además poco correctos, por no calificarlos de otra manera más dura.

Nos parece bien, que el señor Sastron, cuyas excelentes condiciones de carácter somos los primeros en reconocer, venga á engrosar las filas de la democracia; pero entendemos que no es el momento elegido el más apropiado para realizarlo. Ser conservador toda su vida, obtener de este partido la distinción de representar en las cortes un distrito, y despedirse de él, en los momentos en que cae del poder y acaso por largo tiempo, no le encontramos muy conforme.

El presidente del consejo de Estado señor Barzanallana y los consejeros Sres. Campoamor, Torrealanz, Enriquer, Lopez Guijarro, Mena y Zorrilla, Heredia Espinola, Vida, Cardenas, Retortillo y Madrazo han presentado la dimisión de sus cargos, que les ha sido admitida.

La veleidosa *Correspondencia* dice que el día 10 serán los funerales de la nación.

Conformes; porque la infeliz dominación conservadora la ha puesto de cuerpo presente, antes de llegar á su mayor edad.

Se asegura que las actuales Cortes se disolverán el 15 de Enero é inmediatamente se convocará para hacer las elecciones en Marzo y que puedan reunirse las nuevas en Abril, en cuyo caso podrian cumplirse con oportunidad las prácticas constitucionales á que dé lugar el alumbramiento de la reina gobernadora.

Con tal motivo se agitan ya en muchas provincias los candidatos que aspiran á la honrosa investidura de diputado.

«Se ha comentado la noticia de un periódico francés, que habla de la eventualidad de una acción diplomática para consolidar la regencia de la reina de España.

Hasta ahora nada hemos oido, porque la regente es por todos obedecida y respetada; ni creemos que sea precisa esa intervención europea. Si lo fuese, «nosotros no solo la aceptaríamos, sino que la pediríamos;» no á menos obliga la salvación de las instituciones á que rendimos culto fervoroso.»

Esto dice *La Época* en un raptó de mal humor y nosotros lo trasladamos á nuestras columnas para que vean nuestros lectores de que serían capaces nuestros conservadores, aún á trueque de cometer un delito de lesa nación. Eso se llama soñar despierta, regañona «Época.»

### SERVICIO TELEGRAFICO.

Sr. Director del DIARIO DE TERUEL.

Madrid 4 Diciembre. 11—15 m.

El señor duque de Sesto ha presentado la dimisión del cargo de la **Mayordomía de Palacio**, que le ha sido admitida por S. M. la reina.

El conflicto surgido entre los conservadores se agrava cada vez más. **Romero Robledo y los húsares se muestran tan belicosos, como soberbio y despreciativo Cánovas del Castillo.**

Corren rumores de que las nuevas elecciones tendrán lugar mucho antes de lo que se esperaba. **Ministeriales caracterizados aseguran, que aquellas se verificarán en el mes de Febrero.—G.**

Sr. Director del DIARIO DE TERUEL.

Madrid 4 Diciembre 7—15 n.

El ministro de Hacienda ha derogado la orden por la cual se concedía á los estanqueros rebaja en el precio de los efectos estancados, rehabilitando nuevamente el precio fijado para la expendición.

La Gaceta publica además otra circular del mismo ministerio sobre contribuciones.

Continúa la escisión entre los conservadores.

Nada de orden público. La tranquilidad es completa en todas partes.—G.

### Revista Comercial.

#### PRECIOS DEL DÍA.

**Trigo.**—Chamorra superior, á 40 á 42 rs fanega.

Idem, id. ordinaria, á 36.

Idem *Royo*, de 28 á 29.

Idem *Jeja*, de 28 á 32.

Idem *Morcacho*, de 24 á 26.

Centeno, 24 á 24 y 1/2.

Cebada, de 18 á 19.

**Harinas** de 1.ª, á 34 pesetas saco de 92 kilos.

Idem de 2.ª, á 32 id. id.

Idem de 3.ª, á 20 id. id. de 80 kilos.

Idem de 4.ª, á 15'75 id. de 70 id.

Idem entera, marca B. á 32 pesetas de 92 kilos.

Idem. id. id. T. E. á 36 id. id.

Idem para el consumo al pormenor, á 5,25 pesetas arroba del país ó sean 13,125 kilos.

**Despojos.**—Cabezuela, á 9'75 pesetas.

Idem *Menudillo*, á 8'25. } Saco de 4 y 1/2

Idem *Salvado*, á 6'75. } fanegas, ó sean

Idem *Tástará*, á 5'25. } los 32'10 litros.

**Cañamones**, de 22 á 23 rs. fanega.

**Garbanzos** de 1.ª, Fuente Saúco, de 14

Idem de 2.ª, de 11 á 12 id.

Idem de 3.ª, de 7 á 9 id.

á 17 pesetas arroba.

**Pan** de 22 á 25 cts. de peseta, medio kilo.

**Carnes**, de carnero, 1 peseta 80 cts. kilo.

Idem de oveja, á 1 peseta 50 cts. id.

**Tocino añejo**, á 3 pesetas id.

Idem fresco, á 2'30 pesetas id.

**Patatas**, de 4 y 1/2 á 5 rs. arroba.

**Lana sucia** á 46 id.

**Arroz**, de 21 á 24 rs. arroba.

**Judías Pinet**, de 21 á 24 id. id.

**Bacalao**, de 46 á 48 nuevo.

**Aceite**, á 58 id. id.

**Jabón**, á 52 id. id.

**Azúcar Blanco**, á 56 id. id.

Idem *Terciado* cubano, á 46 id. id.

Idem *Dorado* bayón, á 50 id. id.

**Vino** de 1.ª de 22 á 24 rs. cántaro.

Idem de 2.ª de 17 á 20 id. id.

### Sección religiosa.

**Santos de hoy.**—Ss. Pelino y Baso obs., Anasasio, Crispin, Julio y sta. Crispina mrs.

**Santos de mañana—II de Adviento.**—Santos Nicolás de Bari ob., Emiliano médico.

**Cultos.**—En el convento de religiosas de Santa Teresa continúa la novena que la oración de hijas de Maria y teresianas dedica á su patrona la Purísima Concepción. Por la mañana, á las nueve menos cuarto, misa cantada, ejercicio á las cinco de la tarde.

**Santo Rosario.**—A la hora de costumbre en Sta. Clara, en San Pedro y en la Merced, enseñándose á continuación en esta última, la doctrina cristiana á los niños de la feligresía.

Imp. de Zarzoso.

## BANCO DE ESPAÑA.

### Comisión en Teruel.

Habiendo dispuestó el Banco de España la admisión de los Titulos autorizados de la Deuda amortizable al 4 por ciento, y la de los Cupones de vencimiento de 1.º de Enero de 1886, pueden los interesados pasarse por esta Comisión, á recoger las correspondientes facturas de presentación.

Teruel 3 de Diciembre de 1885.—El comisionado, José Torán.

# ANUNCIOS.

En la Plaza del Tremedal, núm. 7, darán razón de una ama de cría, joven y de recomendables circunstancias, que desea criar en casa de los amos.

## VENTA

Se vende la casa número 7 de la Plaza del Tremedal.

Andrés Gimenez, (a) Pachó, dará razón

2-8

## NOVÍSIMO

Manual de Consumos.

### REGLAMENTO

para la Administración y cobranza del impuesto y tarifas reformadas de 16 de Junio de 1885.

Con profusión de notas que explican y aclaran sus disposiciones y un apéndice que contiene el *Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico administrativas de 24 de Junio de 1885.*

### MANUAL INDISPENSABLE

para los funcionarios públicos, Secretarios de Ayuntamientos, arrendatarios y representantes de gremios, Juntas de consumos y contribuyentes.

POR

D. Luis Lorente y Hernandez,

Abogado del Ilustre Colegio de Valencia y Administrador de los gremios de consumos de la misma.

Se halla de venta en esta ciudad, al precio de **dos pesetas**, en la litografía de Silvestre Lartiga, calle de San Juan.

## BARBERIA

La acreditada y antigua de Pascual Perez é hijo, situada en la Plaza del Mercado, n.º 39, se ha trasladado á la calle del Salvador, 33; lo que hacen presente á sus constantes parroquianos.

5-5

## IMPORTANTE

REDENCION DEL SERVICIO MILITAR

Los quintos del próximo reemplazo que hasta el día 11 del inmediato mes de Diciembre, ó sea antes del sorteo, depositen cinco mil reales en la acreditada Casa-banca de don Constantino Garzarán, quedan en la situación de los redimidos á metálico en el caso de que obtuvieren un número conforme al que debie-

ran servir en los Ejércitos de la península ó de ultramar; y en el caso de que la suerte les favoreciera con un número más alto de aquel á que alcance el contingente señalado á su Zona, se les devolverá entonces el mencionado depósito, con solo el descuento de seiscientos reales.

Para más detalles dirigirse, calle de las Murallas n.º 5, principal.

El Representante del Concesionario en esta provincia.—Miguel Rodríguez y Navarro.

7-8

## BÁSCULA DECIMAL.

Por la mitad de su precio se vende una en buen estado, con la que pueden pesarse de uno á trescientos kilogramos.

Darán pormenores en la Administración de este periódico.

## BLONDISTA

Se componen y lavan toda clase de Encajes, Blondas y demás objetos de esta índole.

Calle de la Abadía, núm. 1.º

## SE HAN RECIBIDO

EN CASA DE CRISTOBAL,

4 Mercado 4.

Dátiles de Berberia, pasas de Málaga, dulce de membrillo, jalea, mantecados-severinas, sultanas y un buen surtido de almen drados y galletas.

## EN LA IMPRENTA

de Baquedano se han recibido ALMANAQUES americanos ó de pared para 1886 de varios precios y tamaños con bonitos cromos.

Se hacen esquelas de defunción de varias clases y dibujos, en tres horas; tarjetas de visita, membretes sin competencia en prontitud y baratura y así toda clase de impresos.

En dicha imprenta también se halla de venta el

Código de Comercio y el almanaque de La Ilustración.

## INFALIBLES ESPECÍFICOS.

Se cura la *tos*, por 2 pesetas; el *asma*, por 2 id.; la *garganta*, por 2; las *fiebres*, por 2; el *esíomago*, por 2; la *jaqueca*, por 3; los *dolores* de todas clases, por 3; la *gota*, por 2; la *esterilidad é impotencia*, por 5; los *herpes*, por 2; los *tumores*, por 5; el *cáncer*, por 3; la *vista*, por 4; la *sordera*, por 3, y las *hernias*, por 10.—Dirigirse, acompañando el importe en sellos ó letras, al *Instituto Médico-Celular*.—Barcelona.

En Teruel, Salvador, 41,

vende LA CONFIANZA cubas de espíritu vacías de 18-28, y 60 cántaros de mayor duración que todas las comunes, y á precios muy ventajosos.

También hay aguardientes que por el motivo de haber obligado la Administración á pagar anticipadamente el consumo y por sufrir excesivas mermas, se vende con 2 rs. de pérdida en cántaro.

4-4

Para ponerse al frente de un obrador de confitería y pastelería, en la ciudad de Calatayud, se necesita un oficial bien impuesto en el oficio.

En la Administración de este periódico darán más pormenores.

8-8

En una dehesa particular del pueblo de Torres, se hallan en disposición de derribar de 1500 á 2000 pinos, entre estos los hay de varias dimensiones y circunferencias. Al que le convenga tratar y adquirir más pormenores, puede dirigirse á D. José Delgado, propietario y vecino de dicho pueblo.

En la Administración de los coches Fonda de Fortea, se vende chocolate en comisión elaborado á mano á 6 rs. libra que puede competir con los primeros de su clase.